

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, mayo 07 de 2024

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Siete (07) mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 2023-00079-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS
DEMANDADO: MALAGA INGENIERIA S.A.S Y
DEYRIS ENITH RODRÍGUEZ GAMES

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

- 1.- De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.- Por secretaria liquídense las costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa79231630f32dbc02de5a144a60336e27cc2df95034a1e045f9bba7880dbb75**

Documento generado en 07/05/2024 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>